Referencia: Arce, R., Fariña, F. y Novo, M. (2008). Un análisis comparativo de las estrategias de razonamiento entre dos tribunales en sentencias judiciales. *Revista de Psicología General y Aplicada*, *61*(2), 129-151. **ISSN: 0373-2002.**

Autores: Ramón ARCE(1), Francisca FARIÑA(2) y Mercedes NOVO(1).

Institución: (1) Departamento de Psicología Social, Básica y Metodología, Universidad de Santiago de Compostela.
(2) Área de Psicología Básica, AIPSE, Universidad de Vigo.

Titulo: Un análisis comparativo de las estrategias de razonamiento entre dos tribunales en sentencias judiciales.

Dirección para correspondencia:
Ramón Arce
Departamento de Psicoloxía Social
Facultade de Psicoloxía
Universidade de Santiago de Compostela
15782 Santiago de Compostela, A Coruña

e-mail: psarce@usc.es

Nota: Los trabajos aquí referenciados contaron con la financiación de la Secretaría Xeral de Investigación e Desenvolvemento, Xunta de Galicia, en el Proyecto de Excelencia Investigadora Código PGIDIT03CS037401PR.

Resumen

Titulo: Un análisis comparativo de las estrategias de razonamiento entre dos tribunales en sentencias judiciales.

El presente estudio compara la ejecución de dos Tribunales de justicia a través del análisis de contenido de las sentencias que emiten. Para ello, tomamos 381 sentencias emitidas por dos tribunales que fueron sometidas a un análisis de contenido orientado a detectar fuentes de razonamiento informal, sesgos (p.e., falso consenso) y heurísticos (v. gr., anclaje), así como la actividad cognitiva (p.e., palabras, reproducción de conversaciones, nexos causales) desplegada en la redacción de las sentencias. Los resultados mostraron que 39 (10.24%) de los protocolos analizados estaban libres de sesgos y heurísticos; una interacción entre algunas fuentes de sesgo y fallo; y también una interacción entre tribunal, y sesgos y heurísticos. En relación con la actividad cognitiva observamos que ambos tribunales se guían por estrategias distintas de procesamiento de la información, a la vez que difieren en los substratos y contenidos de las sentencias. Del mismo modo, los sesgos y heurísticos aparecen vinculados a ciertas tendencias de contenido. Finalmente, se discuten las implicaciones de los resultados en la calidad de las decisiones judiciales.

Palabras clave: Juez, tribunales, sentencias, fallo judicial, sesgo, heurístico, actividad cognitiva, razonamiento, procesamiento de la información.

Abstract

Title: A contrastive analysis of reasoning in judicial judgements.

This study aims to assess the performance of judge's by analysing written judgements. Content analysis was performed on a total of 381 judgements in order to detect bias (e.g., false consensus), heuristics (e.g., anchorage), and cognitive activity (e.g., words, reproduction of conversations, casual nexus, etc) in the reasoning behind judgements. The results reveal that 39 (10.24%) of the protocols analysed were free of bias, a significant relationship between some sources of bias and verdicts, and a significant relationship between the judges reasoning and some sources of bias. In terms of cognitive activity, judges were observed to employ strategies other than information processing, as well as differing in the content underlying the reasoning of judgements. Likewise, sources of bias and heuristics appear to be linked to certain types of content. Finally, the results are discussed in an attempt to mitigate biased reasoning in legal judgement making.

Key words: judges, courts, judgements, verdicts, bias, heuristics, cognitive activity, reasoning, information-processing.

INTRODUCCIÓN

Uno de los pilares de nuestra civilización es la justicia. Sin ella, la evolución del ser humano, tal y como hoy lo conocemos, no sería posible. Todas las culturas gozan de un sistema de justicia encaminado a restituir la equidad que se ha visto reflejado en muy diversas doctrinas legales que, a pesar de sus peculiaridades, detentan unos denominadores comunes en términos de delitos universales. Por todo ello, la sociedad ha asumido un concepto de justicia como sinónimo de buen quehacer. Sin embargo, existen ciertos indicios externos e indirectos que advierten de desajustes en el buen proceder legal. En esta línea de análisis, el objeto central de medida ha sido la disparidad en las decisiones judiciales, o sea, la falta de consistencia de las mismas. La disparidad se entiende como la ausencia de paridad, esto es, un trato igual para casos iguales, y desigual para casos diferentes (Ashworth, 1987). Si bien, la aceptación de la disparidad como un marco de referencia válido a la hora de estudiar la calidad de las decisiones judiciales es ampliamente aceptada, no ocurre lo mismo en torno a la operativización del concepto. Así, y a modo de ejemplo, la operativización más extendida (v. gr., Diamond y Zeisel, 1975; Partridge y Eldridge, 1974; Sobral y Prieto, 1994) considera la disparidad como una medida de la consistencia inter-jueces; pero otros han optado por analizar la proporción de casos similares que han sido objeto de sentencias diferentes (p.e., Austin y Williams, 1977; Green, 1961); en tanto otros han optado por examinar la proporción de varianza explicada por variables extralegales, controlados previamente los factores legales de sentencia (i.e, Hagan, 1974; Hogarth, 1971).

Una primera aproximación a la disparidad evidencia que ésta puede reflejarse en la decisión de encarcelar. Así, ya en 1933, Gaudet, Harris y St. John, tras la revisión de unas 7000 sentencias dictadas por seis jueces en el estado de New Jersey, informaron de una variación en la decisión de encarcelamiento del acusado de entre un 34% y un 58%. Posteriormente, Partdridge y Eldridge (1974) tras presentar un total de 20 casos a una serie de jueces, detectaron desacuerdo con respecto a dicha decisión en 16 de los mismos. En 1975, Diamond y Zeisel cifraron una disparidad de un 30% en cuanto a la decisión de encarcelar, basándose en datos provenientes del *Sentencing Council* de Chicago.

Pero la disparidad no afecta únicamente a la decisión de encarcelamiento. En esta línea, Sutton (1978), constató la variabilidad existente en sentencias impuestas por tribunales federales de distrito, denotando diferencias tanto en la decisión de ingreso en prisión, como en la longitud de la sentencia dictada. Por medio de métodos multivariados encontró que los mejores predictores eran

las variables legales, tales como el historial delictivo o el tipo de condena, relegando a un segundo lugar las características sociodemográficas. Las conclusiones de Sutton vienen a coincidir con un trabajo previo de Green (1961) quien, tras el estudio de 1437 casos fechados entre 1956 y 1957, vistos por un total de 18 jueces, concluyó que los factores legales, tales como la calificación del delito, el número de acusaciones, el historial previo o la petición de la fiscalía, daban cuenta de la mayor parte de la disparidad observada.

Una segunda línea de trabajo se orientó a buscar, en variables de naturaleza extralegal, los orígenes de la disparidad. Dentro de éstas, una de las variables que ha reportado decisiones dispares es el atractivo del acusado. Finegan (1978) y Stewart (1980) observaron una relación positiva entre el atractivo del acusado y una mayor indulgencia en la sentencia. No obstante, Douglas y cols. (1980) y Konecni y Ebbesen (1979) señalaron que la apariencia atractiva no correlacionaba necesariamente con un trato más favorable por parte de los decisores. Otra variable extralegal objeto de análisis ha sido el género del acusado. En ésta se ha confirmado un efecto de contexto. Así, estudios sobre la toma de decisiones judiciales en el Reino Unido, con alguna excepción, han constatado que las mujeres son objeto de sentencias más indulgentes que los acusados varones. Sin embargo, las aportaciones norteamericanas al respecto resultan mayoritariamente contradictorias (Kapardis, 1997). Este mismo patrón de resultados discordantes mediados por el contexto judicial parece mantenerse con respecto a la raza el acusado. De hecho, la mayoría de los estudios de archivo en el Reino Unido no han detectado relación entre la raza del acusado y la severidad de la pena (p.e., Brown y Hullin, 1992; Jefferson y Walker, 1992), en tanto los llevados a cabo en Estados Unidos refieren que los acusados de color reciben sentencias más severas (Elion y Megargee, 1979; Hood, 1992). Ahora bien, Kleck (1985) señala, al respecto, que tal discriminación en el proceso de sentencia no existe, sino que los investigadores sobredimensionan la importancia de la raza en la sentencia. Por último, entre las variables extralegales estudiadas por su influencia sobre el corpus de la sentencia se sitúa el propio agente decisor. De nuevo, algunas investigaciones advierten de una relación entre la severidad de la sentencia y el sentenciador (Palys y Divorski, 1986), mientras otras no encuentran tal relación (v. gr., Konecni y Ebbesen, 1979). Como acontecía con otras variables de naturaleza extralegal, como la raza o el sexo del acusado, es evidente que son necesarios nuevos estudios que diluciden en papel que desempeñan éstas en la toma de decisiones judiciales. Mención especial por su valor en la articulación de modelos y la consistencia de los resultados, merece la variable extralegal *orientación penal del juez*. Sobre ésta, se ha encontrado sistemáticamente que jueces con una *orientación rehabilitativa* difieren en sus decisiones de aquellos con una *orientación utilitaria* (Gottfredson y Stecher, 1979; Hogarth, 1971; Sobral y

Prieto, 1994). En suma, los factores extralegales también desempeñan un papel significativo en la toma de decisiones judiciales aunque sea difícil sistematizar sus efectos (Kapardis, 1997).

Una tercera vía tiene por objeto estudios mixtos, esto es, que se sitúan en la óptica de naturaleza legal y extralegal. En una investigación mixta con factores legales y extralegales, Diamond (1981) halló que los factores con más potencia discriminante en la decisión de encarcelamiento del acusado eran el género del acusado, la severidad del delito, las relaciones personales, educación y edad del acusado, y el conflicto entre factores atenuantes y agravantes. Además, la autora intentó averiguar cuáles eran las variables que los decisores consideraban al dictar sentencia, en qué medida cada una de ellas determinaba la disparidad y de qué modo la evaluaban los jueces, observando que eran las mismas pero con una valencia diametralmente opuesta (esto es, positiva o negativa) para el acusado. Por su parte, Ebbesen y Konecni (1981) descubrieron una variabilidad en las sentencias que oscilaba entre un 9% y un 33%, e identificaron cuatro factores que explicaban las variaciones sistemáticas entre las sentencias: el tipo de delito; el historial delictivo; la situación legal del ofensor entre el arresto y la condena; y la recomendación de sentencia emitida por el *probation officer* (esta figura, que no existe en la legislación española, se encarga de la supervisión de la libertad condicional). Como la decisión del juez se mostró coincidente con la petición previa en un 84%, los autores concluyeron que esta disparidad descansaba más en las estrategias de los *probation officers* que en las de los jueces. Paradójicamente, no fueron conscientes que, tras todo ello, muy probablemente se escondían estrategias de ahorro cognitivo tal como el anclaje (Saks y Kidd, 1986).

Una cuarta línea de análisis se ha centrado en el estudio del contenido de casos de archivo a partir del paradigma del *sujeto como perdedor de información*, siendo los medios los sesgos y heurísticos (Arce y Fariña, 1996; Kruglanski y Azjen, 1983; Ross, 1977; Ross, 1981; Ross y Anderson, 1982). Bajo este paradigma se han formulado varios modelos de decisión judicial con un substrato explicativo fundamentado en la asunción de sesgos y heurísticos (Fitzmaurice y Pease, 1986; Lawrence 1984; Michon y Pakes, 1995; Saks y Kidd, 1986; Wagenar, Van Koppen y Crombag, 1993). No obstante, estas propuestas no aportaron, al margen de ejemplos aislados, un verdadero apoyo empírico, hasta que Fariña, Arce y Novo (2002, 2003) observaron, en un estudio sistemático, anclaje en las decisiones judiciales a la vez que perfilaron los efectos de éste en las decisiones penales: las sentencias ancladas, que se y las decisiones se vinculaban sistemáticamente a un fallo de culpbabilidad, contenían menos motivación legal, menos nexos causales que dieran consistencia a la historia narrativa de los hechos, y menos pruebas y hechos.

En cualquier caso, este apoyo empírico aún es muy limitado y no explica por sí mismo ni la disparidad ni la influencia de factores extralegales en los juicios legales.

Si bien los juicios legales dan entrada a factores extralegales, es obligado precisar que el peso de la evidencia legal es significativamente superior a la extralegal. De facto, Kapardis (1985), en un metanálisis de 140 estudios, observó que los factores de mayor relevancia para la explicación de las sentencias eran de orden legal, aunque también había un efecto significativo de algunas variables extralegales, tal como el historial delictivo, la provocación por parte de la víctima o el tipo de delito, mientras que en otras variables extralegales como la filiación política, la edad, o la religión, los resultados fueron inconsistentes.

Esta consistencia en los hallazgos inter-metodos e inter-estudios de que los juicios legales emitidos por jueces están sujetos a disparidad, influencias extralegales y limitaciones en las capacidades de procesamiento de la información, abre la puerta a nuevos interrogantes aún no resueltos tal como la operativización de los mecanismos subyacentes a la disparidad. Una propuesta teórica que podría explicar cuáles son los substratos de la disparidad, influencias extralegales y limitaciones en el procesamiento de la información, proviene del estudio de los razonamientos; en este caso, de la motivación judicial de los juicios en las sentencias. Los estilos de razonamiento se han clasificado en formales e informales (Perkins, 1989). El estilo de razonamiento se define como formal cuando aborda, define y resuelve correctamente el problema en tanto el informal se caracteriza por una definición o resolución incorrecta del problema. Una manifestación inequívoca de razonamiento informal son los sesgos y heurísticos y, mediante la no detección de sesgos, heurísticos y errores, se llega a la conclusión de que el razonamiento es formal (Galotti, 1989; Kruglanski y Azjen, 1983). Esto es, en ausencia de fuentes de razonamiento informal se asume que los razonamientos argüidos son formales. Es por todo ello que nos planteamos llevar a cabo un estudio con el objetivo general de contrastar si las sentencias judiciales contienen fuentes de razonamiento informal, esto es, sesgos y heurísticos, que podrían explicar la disparidad, influencias extralegales y limitaciones en el procesamiento de la información. Además, comprobaremos si dos tribunales, contrabalanceados los efectos de otras variables mediadoras, presentan signos de una ejecución dispar en los razonamientos de sus decisiones y en la actividad cognitiva desplegada en los razonamientos judiciales. Para ello combinaremos en un estudio de archivo dos procedimientos de análisis contrastados en la literatura de formación de juicios legales: el análisis de contenido de sentencias (p.e., Saks y Kidd, 1986) y la comparación en la ejecución entre tribunales (Homel y Lawrence, 1992).

MÉTODO

Protocolos.

Se tomaron 381 sentencias penales pertenecientes todas ellas a dos tribunales de las Audiencias Provinciales de la Comunidad Autónoma Gallega. Las sentencias constituían el total de las resoluciones judiciales dictadas por ambos tribunales. Un tribunal (en adelante Tribunal1) aportó un total de 272, en tanto el otro (Tribunal2) 109 sentencias. Las resoluciones implicaban todo tipo de delitos y estaban regidas por el anterior Código Penal. Con relación al fallo, 300 (78.7%) eran condenatorias; 79(20.7%) absolutorias; y 2 (0.5%) fueron sobreseídas. Estas últimas fueron desestimadas del presente estudio porque no contienen razonamientos de hechos. La tipología de los delitos era muy variada, abarcando delitos de lesiones, robos, delitos contra la propiedad, delitos contra la seguridad del tráfico, delitos contra la salud pública, delitos contra el medio ambiente, faltas contra las personas y defraudaciones.

Procedimiento y diseño.

Se planificó un estudio de campo con un diseño cuasiexperimental que permitiera comparar la ejecución de dos tribunales. Para poder seleccionar a un tribunal para este estudio se requerían tres condiciones: a) que promulgaran un número significativo de sentencias (superior a 100); b) que se rotaran los ponentes entre los tres miembros del Tribunal; y c) que fueran homogéneos en las decisiones, esto es, que no hubiera votos particulares en las sentencias. Para encontrar estos dos tribunales fue preciso llevar a cabo un barrido de las decisiones judiciales de las Audiencias de Galicia, porque los Tribunales adolecen de continuidad, en lo que a los componentes de los mismos se refiere. Una vez seleccionados los tribunales fue preciso contrastar si el material juzgado era similar. Así, comprobamos que el porcentaje de casos, agrupados por tipos, juzgados por los dos tribunales era similar de modo que no había diferencias porcentuales mayores del 5%.

Hipótesis.

Si bien el alcance de este estudio es de carácter descriptivo-prescriptivo, se someten a prueba las siguientes hipótesis:

1. En consonancia con diversas formulaciones teóricas previas (v. gr., Fitzmaurice y Pease, 1986; Lawrence 1984; Michon y Pakes, 1995; Saks y Kidd, 1986; Wagenar, Van Koppen y Crombag, 1993), aguardamos verificar la presencia de sesgos y heurísticos, esto es, de indicios de razonamiento informal en las sentencias emitidas por los tribunales.
2. En línea con los hallazgos previos que informan sistemáticamente de disparidad en las sentencias judiciales (i.e., Diamond y Zeisel, 1975; Partridge y Eldridge, 1974; Sobral y Prieto, 1994), hipotetizamos que los tribunales diferirán en los estilos de razonamiento y en la actividad cognitiva desplegada en la motivación del juicio alcanzado.

Análisis de los protocolos.

Dos codificadores analizaron, para las categorías que componen las estrategias heurísticas y la actividad cognitiva, la totalidad de los protocolos: cada uno la mitad de ellos. Transcurrido un tiempo no inferior a una semana del final de la codificación, volvieron a codificar el 10% de los protocolos de forma cruzada.

El análisis de los protocolos, tanto en los referidos a hechos como a fundamentos de derecho, se encaminó, en primer lugar, a obtener mediciones de la actividad cognitiva de los jueces a la hora de redactar las sentencias. Para ello recurrimos a un instrumento de medida creado por Arce y Fariña que se ha mostrado fiable, válido y productivo en este tipo de medidas (Arce, Fariña y Fraga, 2000; Arce, Tortosa y Alfaro, 2003; Fariña, Arce y Novo, 2002). Este instrumento de medida se distribuye en dos factores, uno denominado *actividad cognitiva general* (palabras, proposiciones abstractas y proposiciones relacionadas) y otro *actividad cognitiva específica* (compuesto por las restantes variables). Con nuestros datos, un análisis de la consistencia interna de las escalas, α de Crombach, mostró unos valores de .8415 para la actividad general y de .7792, para la actividad cognitiva específica. Las categorías de análisis así como una pequeña definición pueden verse a continuación:

INFORMACION IDIOSINCRÁSICA. Recuento del número de alusiones que hace el juez o magistrado sobre su estado interno, procesos cognitivos o emociones.

DESCRIPCIÓN DE INTERACCIONES. Recuento de descripciones de acciones interrelacionadas y reacciones, esto es, acciones que se ejercen recíprocamente entre dos o más agentes.

REPRODUCCIÓN DE CONVERSACIONES. Recuento de reproducciones virtuales de expresiones, patrones particulares del habla o vocabulario de otros.

INCRUSTACIÓN CONTEXTUAL. Si el caso se relaciona con otras situaciones físicas o sociales, y si se hacen conexiones con otros sucesos o casos, si no se ciñe exclusivamente al caso. Recuento de los mismos.

CANTIDAD DE DETALLES LEGALES. Recuento de la cantidad de referencias legales que se pueden extraer de la sentencia.

INFORMACIÓN CONTEXTUAL. Recuento del número de alusiones a lugares, fechas, tiempos, etc. que se ubican en el entorno físico o situacional del hecho.

ATRIBUCIONES SOBRE EL ESTADO MENTAL DEL ACUSADO. Recuento de las menciones que hace el magistrado sobre los estados mentales o motivos del acusado.

ATRIBUCIONES SOBRE EL ESTADO MENTAL DEL DENUNCIANTE. Recuento de las menciones que hace el magistrado sobre los estados mentales o motivos del denunciante.

RELACIÓN CAUSAL FÍSICA. Cuando se presume la existencia de un nexo entre dos eventos de tipo físico. Cómputo de las relaciones causales-físicas.

RELACIÓN CAUSAL TEMPORAL. Cuando se atribuye la existencia de continuidad temporal entre dos eventos. Recuento de las relaciones causales-temporales.

Nº DE PROPOSICIONES PRO-ACUSADO. Proposiciones con una valencia favorable al acusado.

Nº DE PROPOSICIONES CONTRA-ACUSADO. Proposiciones con una valencia contraria al acusado.

N*º DE PROPOSICIONES NEUTRAS*. Proposiciones con una valencia neutra, es decir, ni a favor ni en contra del acusado.

Nº DE PALABRAS.

Nº DE PROPOSICIONES ABSTRACTAS. Proposiciones no relacionadas con la evidencia del caso, generales.

Nº DE PROPOSICIONES RELACIONADAS. Proposiciones relacionadas con la evidencia del caso.

En segundo lugar, procedimos a analizar las sentencias en términos de los estilos de razonamiento formal e informal o cotidiano (Galotti, 1989). En ausencia de evidencia de razonamiento informal se asume un razonamiento formal o normativo. Los sesgos y heurísticos son los indicadores de razonamiento informal. Por ello procedimos con la búsqueda de indicios de sesgos y heurísticos en las sentencias judiciales. De detectarse estaríamos ante sentencias basadas en razonamiento informal y de no encontrarlos se presumiría un estilo de razonamiento formal o normativo (Kruglanski y Azjen, 1983). Como base para la construcción de un sistema categorial de sesgos y heurísticos tomamos el relatorio de Ross (1977), pero con ciertas modificaciones provenientes del hecho de que la heurística debería ceñirse a procesos de otros, no exclusivamente

de *uno mismo*. A su vez, dado lo específico de nuestra situación, algunas categorías fueron subdivididas considerando siempre la mutua exclusión (p.e., Error fundamental de atribución y saliencia, a veces, aparecen juntas; sin embargo, en nuestro estudio son perfectamente distinguibles y mutuamente excluyentes). Además, cada codificador podía señalar la aparición de una estrategia heurística indefinida, es decir, que no podía englobar en ninguna de las categorías manejadas, de tal modo que la construcción de las categorías fue por aproximaciones sucesivas. Concretamente, se registraron las siguientes categorías de Ross (1977): creencia en un mundo justo; autoprotección y ensalzamiento; error fundamental de atribución; correlación ilusoria, preconcepciones, representatividad, simulación, anclaje, saliencia y disponibilidad, y falso consenso. A continuación presentamos una breve definición:

CREENCIA EN UN MUNDO JUSTO. Se reseña como la necesidad de los individuos de creer que viven en un mundo justo donde las personas obtienen aquello que se merecen.

AUTOPROTECCIÓN Y AUTOENSALZAMIENTO. Se define como la tendencia a considerar la información consistente con las expectativas.

ERROR FUNDAMENTAL DE ATRIBUCIÓN. Se sobreestiman los factores disposicionales (internos al sujeto) con respecto a los situacionales o ambientales. No se consideran las variables ambientales o situacionales que pueden estar condicionando la conducta (presiones, amenazas...). El error fundamental de atribución tiene que ver con el deseo de ejercer un control efectivo sobre la situación (Kruglanski, 1983).

CORRELACIÓN ILUSORIA. Se define como la impresión errónea de que dos variables (eventos) se encuentran relacionadas basándose en una expectativa del sujeto, más que en la propia observación de los hechos.

PRECONCEPCIONES. Ideas preconcebidas sobre la covariación de eventos, esto es, cuando el sujeto tiene una idea preconcebida de cómo suceden y acontecen generalmente las cosas.

REPRESENTATIVIDAD. Se dice que una persona utiliza esta estrategia heurística cuando se estima la probabilidad de un hecho o situación en función de la representatividad de la muestra, respecto a la población de origen.

SIMULACIÓN. La construcción del escenario o situación hace más plausible la historia que contiene. De este modo, la construcción del escenario o de la situación del delito parecerá más plausible, cuanta más información contenga, cuantos más datos contextuales y cuantos más pasos intermedios existan para llegar a la situación final. Incluso la introducción de eventos extraños o singulares torna el resultado en más improbable. Esta información además no tiene porqué ser necesariamente diagnóstica o útil para la situación.

ANCLAJE. Una vez formada una hipótesis inicial, se asume que sirve de anclaje, para guiar la interpretación de nueva información. Más específicamente, tomamos como anclaje la hipótesis inicial la petición de pena por parte del fiscal o del juez a quo, en caso de sentencias apeladas a tribunales de instancia superior. El anclaje se midió únicamente en la pena.

SALIENCIA Y DISPONIBILIDAD. Aunque toda la información relevante esté disponible para el sujeto, éste puede focalizarse en algunas características de la situación que le resultan salientes. El sujeto se centra en ciertas características o datos que son salientes, no considerando otros relevantes también presentes.

FALSO CONSENSO. Esta estrategia heurística consiste en sobreestimar la medida en que las expectativas y juicios son compartidos por otras personas. El sujeto tiende a ver las propias elecciones como relativamente comunes y apropiadas a las circunstancias, al tiempo que entiende las respuestas alternativas como no-comunes, desviadas e inapropiadas.

Guiados por un método de aproximaciones sucesivas, nuestros codificadores detectaron la presencia de cuatro estrategias heurísticas que no se encuadraba en ninguna de las categorías anteriores. Primero, las *inferencias basadas en conocimientos no específicos*, en las que el decisor realiza inferencias basándose en experiencias personales, el sentido común o conocimientos ajenos a su formación y que no han sido avaladas en el juicio por expertos. Segundo, *atribución de intención* que se relaciona con las inferencias de los efectos de la acción como buscados por el actor deliberadamente, pero de naturaleza transitoria, tal como si fuera un estado. Tercero, *atribución de disposición* vinculada con la atribución de los efectos de la acción a una característica estable (rasgo) del actor. Cuarto, *valoración subjetiva* que implica una evaluación mediada por una escala de valores propia del decisor, que presupone son universales. En términos operativos, las inferencias basadas en conocimientos no específicos no son propiamente sesgos. Sin embargo, la valoración subjetiva, en línea con el falso sesgo de

muestreo, cumple todos los requisitos de una fuente de sesgo al llevar a que el decisor descarte otras valoraciones, en principio, probables. Por su parte, la atribución de intención y la atribución de disposición son una reformulación contextualizada al marco legal de la vieja partición de los procesos de atribución de causalidad en internos y externos. Éstos han tenido cabida como fuentes de sesgo bajo muy diversas apariencias. Así, los teóricos de la atribución etiquetaron fuentes de sesgo como el ensalzamiento y protección del ego, o el control efectivo. En todo caso, entrarían, en la clasificación de Ross, dentro de los sesgos motivacionales, esto es, aquellos que sirven las necesidades y creencias del individuo. La diferencia fundamental entre el error fundamental de atribución y atribución de disposición, radica en que el primero se relaciona en los procesos cognitivos del decisor, magnificando los factores disposicionales en detrimento de los ambientales, en tanto que la atribución de disposición se focaliza en la evidencia que lleva a inferir características estables en el actor (p.e., antecedentes penales).

Fiabilidad.

Los dos codificadores que participaron fueron entrenados previa y exhaustivamente utilizando la concordancia como elemento de contraste, de modo que permitiera corregir sesgos de codificación. Además, uno de ellos ya había participado en codificaciones en las que se había utilizado el mismo procedimiento de codificación, mostrándose fiable (Arce, Fariña, Novo y Real, 1996).

La fiabilidad se computó mediante dos sistemas diferenciales, según se tratara de variables categóricas o discretas: porcentaje de concordancia para las primeras y correlación para las segundas. En relación con el índice de concordancia (IC) se toma como punto de corte para considerar consistente la medida, si IC> .80 (Tversky, 1977). Si bien, hemos considerado el coeficiente de correlación como el índice de medida de la consistencia en las variables de medida discretas (esto es, la actividad cognitiva), no se nos puede escapar que éste merece alguna corrección. De suyo, no es sensible a la correspondencia de las medidas. En otras palabras, el hecho de que el número de recuentos de una determinada variable sea coincidente de un evaluador a otro no implica que las medidas se estén refiriendo exactamente a las mismas incidencias. Por ello, verificamos que el recuento se refiera exactamente a las mismas medidas. Con esta salvaguarda en mente, se considera que una medida es consistente si supera el punto de corte de r>.70 (Carrera y Fernández-Dols, 1992).

Para el cómputo de la consistencia de las medidas se tomó el 20% de los protocolos analizados por cada codificador que fueron recodificados, una semana después, por el mismo y, de forma cruzada, por el otro.

Tabla 1. *Fiabilidad intra- e inter-codificador en el análisis de contenido de sesgos y heurísticos. Índice de concordancia.*

Estrategia heurística	C1	C2	C1-2	C2-1
Anclaje	1.00	1.00	1.00	1.00
Atribución de disposición	1.00	1.00	1.00	1.00
Atribución de intención	1.00	1.00	1	1
Autoprotección y ensalzamiento	1.00	.91	1	1
Correlación ilusoria	1.00	1.00	1.00	1.00
Creencia en un mundo justo	1.00	1.00	1.00	1.00
Error fundamental de atribución	1.00	.91	1.00	1.00
Falso consenso	1.00	1.00	.80	.95
Inf. conocimientos no específicos	1.00	1.00	1	.95
Preconcepciones	1.00	.91	.80	.85
Representatividad	1.00	1.00	1.00	1.00
Saliencia y disponibilidad	1.00	1.00	1.00	1.00
Simulación	1.00	.91	1.00	1.00
Valoración subjetiva	1.00	1.00	.95	.95

Nota: IC= Acuerdos /(acuerdos + desacuerdos) X 100; C1= concordancia intra-codificador 1; C2= concordancia intra-codificador 2; C1-2= concordancia inter-codificador con material del codificador 1; C1-1= concordancia inter-codificador con material del codificador 2.

Los resultados del análisis de la concordancia de las evaluaciones de los sesgos y heurísticos (véase la tabla 1) muestran, al superar sistemáticamente el punto de corte de .80, que los datos obtenidos son consistentes.

Tabla 2. *Fiabilidad intra- e inter-codificador en el análisis de contenido de la actividad cognitiva. Índice de correlación.*

Variable	r1	r2	r12	r21
Atribuciones estado mental acusado	.867	.998	1.00	1.00
Atribuciones estado mental denunciante	1.00	.990	1.00	1.00

Cantidad de detalles legales	.953	.998	1.00	.990
Descripción de interacciones	.974	.999	.923	.958
Incrustación contextual	1.00	1.00	1.00	1.00
Información contextual	.811	.992	.902	.893
Información idiosincrásica	1.00	1.00	1.00	1.00
Palabras	1.00	1.00	1.00	1.00
Proposiciones abstractas	.979	.997	.845	.823
Proposiciones contra-acusado	.980	.982	.901	.961
Proposiciones neutras	.965	1.00	.843	.932
Proposiciones pro-acusado	.992	.997	1.00	1.00
Proposiciones relacionadas	.971	.999	.949	.932
Relaciones causales físicas	.899	.999	.812	.880
Relaciones causales temporales	.831	1.00	.942	1.00
Reproducción de conversaciones	.958	.998	1.00	1.00

Nota: *p<.001; r1= correlación intra-codificador 1; r2= correlación intra-codificador 2; r12= correlación inter-codificador con material del codificador 1; r21= correlación inter-codificador con material del codificador 2.

Teniendo en mente las salvaguardas y el punto de corte mencionados, los resultados de la evaluación de la consistencia en la medida de la actividad cognitiva, tanto intra- como inter-evaluador (véanse los datos directos en la tabla 2), indican que los datos obtenidos del análisis de contenido de la actividad cognitiva son consistentes (r>.70).

Además, en pos de establecer la fiabilidad más allá de los instrumentos, también es de destacar que tanto los instrumentos como uno de los evaluadores se han mostrado fiables, productivos y válidos en otros estudios así como consistentes con otros métodos (p.e., Fariña, Fraga y Arce, 2000). Por tanto y sobre la base de la consistencia inter- e intra-evaluadores, inter-estudios e inter-métodos, se puede sostener que los registros son fiables (Wicker, 1975).

Análisis de datos.

Para el estudio del análisis de la contingencia de los sesgos y heurísticas por parte de los dos tribunales manejados, recurrimos a pruebas de *ji cuadrado* con la corrección de continuidad cuando se trataba de celdas con frecuencias inferiores a 5.

En relación con la presencia de estrategias heurísticas en la redacción de las sentencias, estimamos como criterio de relevancia el concepto de significatividad estadística .05. Así, aquellas categorías de análisis que superaran el corte de .05 consideramos que tienen un impacto significativo en la redacción de las sentencias más allá de lo que sería asumible científicamente como azaroso. Todo ello, dado que se trata de fuentes de razonamiento informal, sobre la base de que la contingencia observada debería ser nula.

La medida de los substratos de las decisiones se abordó a través de lo que denominamos actividad cognitiva. La medición original consistía en el recuento de frecuencias que fue transformado en variable continua a través del método de raíz cuadrada (Dixon y Massey, 1983, pág. 373; Martínez Arias, 1990). Dado que los dos factores que componen la actividad cognitiva, uno general y otro específico, están conformados por diferentes variables de medida, la aproximación estadística más acertada era un MANOVA. Como factor de agrupamiento se tomó la variable razonamiento con dos niveles (presencia vs. ausencia de indicios de razonamiento informal, esto es, de sesgos o heurísticos). Hemos tomado estos niveles de comparación sobre la base de que no podemos definir un grupo de comparación normativo, ya que no podemos verificar fehacientemente un grupo de sentencias libres de sesgo. Por ende, comparamos las sentencias con fuentes de un determinado razonamiento informal con aquellas en que esa fuente de razonamiento informal no estaba presente, a fin de aislar los efectos de esa fuente concreta de razonamiento informal en relación con sentencias sin la misma, en las que se asume que, de haber sesgos o heurísticos, estarán contrabalanceados en sus efectos (para una discusión respecto a la asignación de los grupos véase Kruglanski y Azjen, 1983). Las razones para preferir un MANOVA a otras pruebas estadísticas, residían en que este tipo de análisis tiene en cuenta las intercorrelaciones entre variables, permite la obtención de un α global, proporciona resultados univariados a la vez que nos suministra otros estadísticos individuales y globales, como la potencia de la prueba estadística o el tamaño del efecto (Stevens, 1986 pág. 143). Tres son las asunciones de esta herramienta estadística: a) independencia de medidas; b) homogeneidad de varianzas; y c) normalidad. La independencia de medidas no ofrecía dudas en este estudio, y se observó normalidad. La homogeneidad de varianza no es un requisito importante cuando se trata de grupos de tamaño iguales (grande/pequeño <1.5); no obstante, puede mediatizar los resultados cuando se comparan grupos de tamaños desiguales (grande/pequeño >1.5). A tenor de la simple observación de la tabla de contingencias de los heurísticos manejados y del número de protocolos de cada tribunal, se constata que éste es nuestro caso. Para evaluar este supuesto se recurre, por su mayor sensibilidad, a la M de Box. Nuestros resultados evidenciaron

homogeneidad de varianza para la actividad cognitiva específica, esto es, relacionada con la evidencia, en tanto carecíamos de ella en la actividad cognitiva general. Así, si la variabilidad es mayor en el grupo pequeño, la F es liberal. Por el contrario, si la varianza es mayor en el grupo de mayor tamaño, el estadístico es conservador. Para solventar este problema se han propuesto diversas soluciones tal como comparar el valor F teórico (de la prueba de homogeneidad) con el empírico: si la F teórica [G.L.=1;n-k/k] es menor que la empírica se acepta la hipótesis alternativa, y viceversa (Palmer, 1996). Una segunda propuesta (Stevens, 1986, pp. 220-226) consiste en ajustar α en función de las varianzas del grupo grande y pequeño. Elegimos el primer procedimiento por ser más parsimonioso y llevar a similares conclusiones de aceptación y rechazo. Entre las pruebas multivariadas optamos por la Traza de Pillia-Bartlett por ser muy robusta ante la heterogeneidad de varianza (Olson, 1976). Aplicamos análisis de varianza multivariados (MANOVA) para el estudio de la actividad cognitiva (variable dependiente), asociada a la presencia vs. ausencia del heurístico de anclaje en las sentencias (factor de agrupamiento). Hemos tomado estos niveles de comparación sobre la base de que no podemos definir un grupo de comparación normativo, ya que no podemos verificar fehacientemente un grupo de sentencias libres de sesgo. Por ende, comparamos las sentencias con anclaje con aquellas en que este heurístico no está presente, a fin de aislar los efectos del anclaje en relación con sentencias sin este heurístico, en las que se asume que, de haber sesgos, estarán contrabalanceados en sus efectos (para una discusión respecto a la asignación de los grupos véase Kruglanski y Azjen, 1983).

RESULTADOS

Contingencia de las estrategias heurísticas.

En la tabla 3 se presentan las frecuencias correspondientes a la presencia/ausencia de las fuentes de sesgos y heurísticos en las sentencias. De la misma se desprende que de las 15 fuentes de sesgos y heurísticos que se han evaluado, todas aparecen reflejadas, al menos en una ocasión, en el conjunto de sentencias objeto de estudio; esto es, todas las categorías resultaron productivas. Ahora bien, de todas ellas, sólo el anclaje, autoprotección y ensalzamiento, atribución de intención, inferencias basadas en conocimientos no específicos, falso consenso, preconcepciones, y valoración subjetiva, arrojan contingencias más allá de lo asumible estadísticamente como un efecto nulo o azaroso (>.05) (obsérvense los valores *Zeta* en la Tabla 3). En total, sólo 39 (10.24%) protocolos estarían libres de indicios de sesgo. Desde una óptica

de demarcación de la idoneidad en las inferencias humanas es preciso establecer un punto de contraste que podría recaer en tres fuentes (Kruglanski y Azjen, 1983): la verificación directa, los modelos normativos o la perspectiva del investigador. La verificación directa en eventos pasados, tal como los objetos de juicio, no es viable, a la vez que tampoco es factible la posibilidad de definir éstos sin inexactitudes. Por su parte, la perspectiva del investigador se equipara, usualmente, a los juicios de investigador. Obviamente, esta solución tampoco es puramente objetiva. Por ello, nosotros ajustamos la perspectiva del investigador a la científica a través de los conceptos de sesgo y heurístico. En consecuencia, cualquier indicio de sesgo o heurístico en la redacción de las sentencias supondría una desviación de lo normativo. Otra perspectiva de discusión, también convergente, sería en términos de razonamiento: formal e informal. El razonamiento formal sería aquel que aborda, define y resuelve correctamente el problema. Por el contrario, el razonamiento informal se caracterizaría por una definición o resolución incorrecta del problema. Una manifestación inequívoca de razonamiento informal son los sesgos y heurísticos. En todo caso, es importante tener presente que éstos implican una resolución incorrecta pero no un error. De suyo, en términos del fallo judicial, la probabilidad de acierto por azar es, a priori, del 50%. No obstante, los modos de resolución mediados por heurísticos o sesgos no son los formales o normativos. Con todo ello, nuestros resultados nos indican fehacientemente que jueces y magistrados no ejecutan la tarea de sentencia conforme a lo esperado, ajustándose a un modelo de sujeto basado en razonamiento informal (Galotti, 1989; Kruglanski y Azjen, 1983). En suma, los resultados apoyan la hipótesis 1, esto es, hallamos indicios de razonamiento informal, sesgos y heurísticos, en las sentencias emitidas por los tribunales.

Tabla 3. *Frecuencias de las estrategias heurísticas*.

Estrategia heurística	Presencia(%)	Zeta	Ausencia(%)
Correlación ilusoria	1(.3)	ns	380(99.7)
Error fundamental de atribución	7(1.8)	ns	374(98.2)
Representatividad	11(2.9)	ns	370(97.1)
Simulación	11(2.9)	ns	370(97.1)
Atribución de disposición	14(3.7)	ns	367(96.3)
Creencia en un mundo justo	16(4.2)	ns	365(95.8)
Saliencia y disponibilidad	18(4.7)	ns	363(95.3)
Preconcepciones	47(12.3)	6.53*	334(87.7)
Autoprotección y ensalzamiento	52(13.6)	7.7*	329(86.4)
Falso consenso	56(14.7)	8.69*	325(85.3)

Inferencias en no específicos	74(19.4)	12.9*	307(80.6)
Atribución intención	120(31.5)	23.73*	261(68.5)
Valoración subjetiva	125(32.8)	24.9*	256(67.2)
Anclaje	204(53.5)	43.44*	177(46.5)

Nota: *p<.001. + subjetivo=66(17.32%) y objetivo=25(6.56). Total/subjetivo/objetivo.

Análisis de la relación tribunal y formación de juicios.

En general, el fallo de culpabilidad (78.7%) es más probable que el absolutorio, $\chi^2(1)=128.868$; $p<.001$, un resultado esperado a tenor de que las resoluciones de las Audiencias son filtradas primeramente por los juzgados de instrucción de modo que aquellos casos carentes de pruebas no son llevados a juicio. Por tribunales, el 81.5% (220) de las sentencias dictadas por el Tribunal1 fueron condenatorias, en tanto en el Tribunal2 lo fueron el 73.4%, de lo que se desprende que la resolución, en términos de fallo, es similar en ambos tribunales, $\chi^2(1;n=381)= 3.078$; ns; $\varphi=.079$. Asimismo, la estimación de circunstancias agravantes de la responsabilidad penal es igual para ambos tribunales (14 y 19.3% para el tribunal 1 y 2, respectivamente), $\chi^2(1;n=381)= 1.667$; ns; $\varphi=-.066$. Sin embargo, el Tribunal1 (8.8%) aprecia menos circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal que el Tribunal2 (17.4%), $\chi^2(1;n=381)=5.758$; $p<.05$; $\varphi=.016$. En suma, los filtros previos a la vista oral son efectivos a la hora de predecir culpabilidad, ya que, de acuerdo con una distribución azarosa, se esperaría inicialmente igual probabilidad de culpabilidad que de inocencia.

Estudio de la relación entre estrategias heurísticas y fallo.

Las estrategias heurísticas anclaje, atribución de intención, autoprotección y representatividad, se vinculan sistemáticamente con el fallo judicial (ver Tabla 4). Por la *orientación al fallo*, el anclaje, la atribución de intención y la autoprotección se *orientan a la culpabilidad*, mientras que el heurístico de representatividad se *orienta a la inocencia*. La utilidad práctica de estas orientaciones es incuestionable. Primero, nos muestran unas tendencias sistemáticamente sesgadas de culpabilidad o inocencia que es preciso corregir. Segundo, abogados y fiscales pueden valerse de estas fuentes de sesgo para *incidir* indirectamente en el juicio.

Tabla 4. *Análisis de la relación entre estrategias heurísticas y fallo*.

Estrategia heurística	%Ausencia	%Presencia

	en absolución	en absolución	χ^2	p	φ
Anclaje	35.0	8.4	40.493	.001	.327
Atribución de disposición	21.1	14.3	.379	.538	.032
Atribución de intención	23.9	14.2	4.746	.029	.112
Autoprotección	22.6	9.6	4.606	.032	.11
Creencia en un mundo justo	20.9	18.8	.0	1	.011
Error fundamental atribución	21	14.3	.0	1	.022
Falso consenso	22.3	12.5	2.773	.096	.086
Inferencias en no específicos	21.6	17.6	.598	.439	.04
Preconcepciones	20.5	23.4	.213	.644	-.644
Representatividad	20.1	45.5	4.159	.041	-.105
Saliencia	21.3	11.1	.554	.298	.054
Simulación	21.2	9.1	.357	.55	.05
Valoración subjetiva	22.8	16.8	1.849	.174	.07

Nota: G.L.=1. La correlación ilusoria sólo se detectó en una ocasión.

Análisis de las estrategias heurísticas y los tribunales decisores.

Los resultados muestran que el Tribunal1 (n=573) recurre a más estrategias heurísticas, $\chi^2(1)=222.751$; $p<.001$, que el Tribunal2 (n=167). Los resultados, que pueden verse en la Tabla 5, ponen de manifiesto que el Tribunal1 se sirve más en sus decisiones de las estrategias de autoprotección, creencia en un mundo justo, falso consenso, inferencias basadas en conocimientos no específicos, y preconcepciones, en tanto el Tribunal2 se vale de más atribuciones de disposición, resultados que dan soporte a la segunda hipótesis planteada. En suma, si bien los tribunales se guían mayoritariamente por estrategias de razonamiento informal, unos están más libres de este sesgo de razonamiento que otros. Así pues, teniendo en mente estas diferencias inter-tribunales, se descarta una vinculación universal entre razonamiento judicial y fuentes de sesgo, por lo que las fuentes de razonamiento informal son, al menos parcialmente, corregibles.

Tabla 5. *Análisis de la relación de las estrategias heurísticas y los tribunales decisores*.

Estrategia heurística	Tribunal1	Tribunal2	χ^2	p	φ
Anclaje	143(52.6%)	61(56%)	.359	.549	.031
Atribución de disposición	6(2.25)	8(7.3%)	4.434	.035	.123
Atribución de intención	80(29.4%)	40(36.7%)	1.914	.166	.071
Autoprotección	49(18%)	3(2.8%)	15.38	.000	-.201
Correlación ilusoria	1(0.4%)	0	.000	1.00	-.032
Creencia en un mundo justo	16(5.9%)	0	5.311	.021	-.133
Error fundamental atribución	5(1.8%)	2(1.8%)	.000	1.00	.000
Falso consenso	56(20.6%)	0	24.691	.000	-.263
Inferencias en no específicos	63(23.2%)	11(10.1%)	8.494	.004	-.149
Preconcepciones	47(17.3%)	0	19.917	.000	-.237
Representatividad	10(3.7%)	1(0.9%)	1.243	.265	-.074
Saliencia	11(4%)	7(6.4%)	.978	.323	.051
Simulación	7(2.6%)	4(3.7%)	.057	.811	.030
Valoración subjetiva	95(34.9%)	30(27.5%)	1.935	.164	0.071

G.L.=1.

Sesgos y tribunal: efectos en la actividad cognitiva general.

Para establecer los efectos del Tribunal, de los heurísticos con una presencia significativa en las sentencias de ambos tribunales (>.05, no incluimos las inferencias basadas en conocimientos no específicos por no ser un heurístico informado en la literatura precedente), así como de su interacción en los contenidos de las sentencias, ejecutamos un MANOVA 2(Tribunal: Tribunal1 vs. Tribunal2) X 2(Anclaje: presencia vs. ausencia) X 2(Valoración subjetiva: presencia vs. ausencia) X 2(Atribución de intención: presencia vs. ausencia) con un diseño personalizado (cada factor por separado más la interacción del factor tribunal con cada uno de los restantes factores). Los resultados (véase la tabla 6) muestran un efecto multivariado significativo para la atribución de intención, valoración subjetiva; anclaje y tribunal. Por su parte, de las interacciones sólo se mostró significativa aquella entre tribunal y atribución de intención.

Tabla 6. Efectos multivariados en la actividad cognitiva general

Factor	F exacta	p	η^2
Atribución de intención	7.09082	.000	.054
Valoración subjetiva	2.69578	.046	.021

Anclaje	12.78851	.000	.094
Tribunal	29.13544	.000	.191
Tribunal * atribución intención	2.81941	.039	.022
Tribunal * valoración subjetiva	.87426	.455	.007
Tribunal * anclaje	1.24903	.292	.010

Nota: G.L.(3;371).

Tabla 7. Efectos univariados en la actividad cognitiva general.

Factor	Variable	MC	F	p	η^2
Atribución de intención	Palabras	789.42694	14.11893	.000	.03647
	Abstractas	.29785	.16660	.683	.00045
	Relacionadas	66.48482	21.02737	.000	.05337
Valoración subjetiva	Palabras	285.54157	5.10692	.024	.01351
	Abstractas	.16181	.09051	.764	.00024
	Relacionadas	24.48508	7.74397	.006	.02034
Anclaje	Palabras	1956.78279	34.99714	.000	.08578
	Abstractas	17.68471	9.89184	.002	.02583
	Relacionadas	88.27401	27.91870	.000	.06964
Tribunal	Palabras	4365.30766	78.07370	.000	.17308
	Abstractas	35.79911	70.58200	.000	.05095
	Relacionadas	223.16781	20.02402	.000	.15912
Tribunal * atribu. intención	Palabras	5.92365	.10594	.745	.00028
	Abstractas	.41221	.23057	.631	.00062
	Relacionadas	8.74261	2.76505	.097	.00736
Tribunal * valora. subjetiva	Palabras	112.47216	2.01157	.157	.00536
	Abstractas	.13304	.07441	.785	.00020
	Relacionadas	7.50483	2.37358	.124	.00632
Tribunal * anclaje	Palabras	7.14356	.12779	.721	.00034
	Abstractas	2.59341	1.45061	.229	.00387
	Relacionadas	3.80586	1.20369	.273	.00322

Nota: G.L.(1;373). Encontramos que no había homogeneidad de varianza, F de Box (90,7539)=2.48634; p<.001. Por su parte, la varianza era mayor en el grupo grande (198.99) que en el pequeño (5.29). En consecuencia, la F empírica es conservadora. Contrastados los valores

de la F teórica, la empírica y la región de aceptación/rechazo con $p<.05$, no se detecta modificación alguna.

Los efectos univariados informan de diferencias en atribución de intención, valoración subjetiva, anclaje y tribunal, pero no así en ninguna de las interacciones (véase la Tabla 7). Sucintamente, la ausencia de atribución de intención implica un menor recurso cognitivo reflejado en menos palabras (m_s=25.74 y 29.14 para ausencia y presencia, respectivamente) y menos proposiciones relacionadas con la evidencia (m_s=6.23 y 7.22 para ausencia y presencia). La actividad cognitiva reflejada en el número de palabras y las proposiciones relacionadas con los hechos del caso es mayor en la presencia (m_s=28.5 y 7, para palabras y razonamientos relacionados con el caso) del heurístico valoración subjetiva que en su ausencia (m_s=26.38 y 6.42 para palabras y razonamientos específicos, respectivamente). Por su parte, aquellas decisiones no guiadas por un anclaje decisional requieren de más palabras (M=30), más razonamientos generales (M=1.34), y más razonamientos específicos (M=7.27) que las basadas en un anclaje en la calificación de la fiscalía o una decisión judicial previa (M_s=24.87; .85; y 6.18, en el mismo orden). Finalmente, observamos que los tribunales ejecutan en función de una actividad cognitiva general distinta que se refleja en el número de palabras, razonamientos generales y específicos. En concreto, el Tribunal1 precisa de menos palabras (M=23.11), razonamientos generales (M=.71) y razonamientos específicos (M=5.75) que el Tribunal2 (M_s=31.76; 1.49; y 7.71, correlativamente) a la hora de motivar sus decisiones, o sea, unos tribunales precisan de un mayor flujo argumentativo-informacional que otros. En terminología cognitiva, el anclaje presupone un ahorro cognitivo. Sin embargo, la valoración subjetiva y la atribución de intención no sólo no presuponen un ahorro cognitivo para el decisor sino que implican un mayor coste argumentativo. Estos resultados prestan apoyo a la categorización de Ross (1977) de las fuentes de sesgo en motivacionales y cognitivas. Las fuentes cognitivas, en nuestro caso el anclaje, que se sustentan en las limitaciones del ser humano para procesar y atender toda la información que le *invade*, traen aparejado el esperado *ahorro cognitivo* en la resolución judicial. De no ser así, se daría lugar, a nuestro entender, a un solapamiento cognitivo de consecuencias muy nocivas para la formación de juicios. A su vez, la valoración subjetiva y la atribución de intención tendrían cabida dentro de las fuentes de sesgo motivacionales. Éstas están relacionadas con la tendencia a ajustarse *a una creencia fundada en los deseos más que en los hechos*, para conducir los juicios de acuerdo con nuestras necesidades y deseos. Así pues, la justificación de esas creencias requiere de un mayor esfuerzo cognitivo.

Sesgos y tribunal: efectos en la actividad cognitiva específica.

Los contrastes multivariados (consúltese la Tabla 8) ponen al descubierto que el factor tribunal, así como los factores atribución de intención, valoración subjetiva, anclaje, y la interacción entre tribunal y anclaje, tienen unos efectos significativos en la actividad cognitiva específica.

Tabla 8. *Efectos multivariados en la actividad cognitiva específica*.

Factor	F exacta	p	η^2
Atribución de intención	3.075	.000	.100
Valoración subjetiva	1.811	.040	.061
Anclaje	12.083	.000	.304
Tribunal	118.347	.000	.810
Tribunal * atribución intención	.965	.485	.034
Tribunal * valoración subjetiva	1.484	.121	.051
Tribunal * anclaje	5.095	.000	.155

Nota: G.L.(13;360). La prueba de homogeneidad de varianzas M de Box evidencia que hay homogeneidad de varianza, F(728,4264)=.264; ns. Así pues, se procede normalmente.

En términos univariados (véase la Tabla 9), el factor tribunal media diferencias en las variables razonamientos pro-acusado, contra-acusado y neutros, detalles legales e incrustación contextual, descripción de interacciones, reproducción de conversaciones e información contextual, y atribuciones al estado mental del acusado y del demandante. Concretamente, el Tribunal1 realiza más atribuciones al estado mental del denunciante y del acusado, más descripción de interacciones, reproducción de conversaciones e incrustaciones contextuales, que el Tribunal2. Por su parte, el Tribunal2 incluye, en sus sentencias, más detalles legales, más información contextual, más proposiciones contrarias al acusado, más proposiciones neutras, y más proposiciones pro-acusado. Por factores, el Tribunal1 se fundamenta más en información extralegal (atribuciones) que el Tribunal2. En relación a los hechos del caso, ambos tribunales siguen estrategias de entrada distinta. Así, el Tribunal1 da entrada a los mismos a través de la descripción de interacciones y la reproducción de conversaciones, en tanto el Tribunal2 se vale de la información contextual. Sobre las estrategias de procesamiento de la información, teniendo en mente que el fallo alcanzado iguala en la ejecución a ambos tribunales, el Tribunal2 se guía por una estrategia de *integración de la información* en comparación con el Tribunal1 que se orientaría por un *criterio de exclusión de la información*. En otras palabras, el Tribunal2 valora

más información favorable, contraria y neutra para el acusado. Por último, es de destacar que ambos tribunales recurren por un igual a los nexos causales, tanto físicos como temporales. En resumen, ambos tribunales ejecutan de un modo cualitativamente distinto, semejando ser de mayor calidad las decisiones del Tribunal2 (sigue un criterio de integración de la información e introduce menos razonamientos extralegales).

Tabla 9. Efectos univariados en la actividad cognitiva específica para el factor tribunal.

Variable	MC	F	p	η^2	M_{Tr1}	M_{Tr2}
Atribu. estado mental denunciante	4.870	16.236	.000	.042	.39	.09
Atribu. estado mental acusado	8.345	11.691	.001	.030	.93	.55
Descripción de interacciones	22.179	12.881	.000	.033	1.71	1.09
Detalles legales	13.645	7.024	.008	.019	1.98	2.47
Incrustación contextual	64.674	757.367	.000	.671	1.35	.3
Información contextual	9.631	7.562	.006	.020	1.82	2.22
Información idiosincrásica	1.013	1.952	.163	.005	.5	.63
Proposiciones contra-acusado	182.199	47.037	.000	.112	2.81	4.58
Proposiciones neutras	146.671	28.420	.000	.071	4.22	5.81
Proposiciones pro-acusado	48.857	31.617	.000	.078	1.11	2.03
Relaciones causales físicas	.422	1.010	.316	.003	.55	.46
Relaciones causales temporales	.176	.099	.753	.000	1.77	1.71
Reproducción conversaciones	8.873	9.978	.002	.026	.68	.29

Nota: G.L. (1,372); M_{Tr1}= Media del Tribunal1; M_{Tr2}= Media del Tribunal2.

Los efectos univariados para el factor atribución de intención (véase la tabla 10) exhiben diferencias en las variables de medida atribuciones al estado mental del acusado, descripción de interacciones, proposiciones contra- y pro-acusado, relaciones causales temporales y reproducción de conversaciones. En todas ellas se observa una mayor frecuencia en presencia de la fuente de sesgo de atribución de intención. Esto posibilita diversas inferencias. Primero, entendemos que la atribución de intención precisa de una mayor conexión con las pruebas o hechos del caso (reproducción de conversaciones y descripción de interacciones). Segundo y en relación con los modos de procesamiento de la información, la atribución de intención lleva a un procesamiento de integración de la información de modo que incorpora tanto información favorable como contraria al encausado. Tercero, la atribución de intención precisa de un mayor apoyo causal, en este caso, temporal. Cuarto, la atribución de intención implica una mayor

asunción de información extralegal proveniente de inferencias sobre los estados mentales del acusado.

Tabla 10. *Efectos univariados en la actividad cognitiva específica para el factor atribución de intención*.

Variable	MC	F	p	η^2	M_0	M_1
Atribu. estado mental denunciante	1.114	3.713	.055	.010	.18	.31
Atribu. estado mental acusado	12.680	17.765	.000	.046	.53	.96
Descripción de interacciones	12.908	7.497	.006	.020	1.19	1.62
Detalles legales	2.570	1.323	.251	.004	2.13	2.32
Incrustación contextual	.0025	.030	.864	.000	.82	.83
Información contextual	3.153	2.476	.116	.007	1.92	2.13
Información idiosincrásica	.205	.395	.530	.001	.54	.59
Proposiciones contra-acusado	45.825	11.830	.001	.031	3.28	4.11
Proposiciones neutras	16.657	3.228	.073	.009	4.76	5.26
Proposiciones pro-acusado	6.819	4.413	.036	.012	1.41	1.73
Relaciones causales físicas	1.455	3.480	.063	.009	.43	.58
Relaciones causales temporales	14.961	8.439	.004	.022	1.51	1.98
Reproducción conversaciones	7.677	8.633	.004	.023	.32	.65

Nota: G.L. (1;372); M_0= media del grupo ausencia; M_1= media del grupo presencia.

El sesgo valoración subjetiva media diferencias, a nivel univariado (consúltese la tabla 11), en las variables atribución al estado mental del denunciante y acusado, descripción de interacciones, e información idiosincrásica. En concreto, aquellas sentencias dirigidas por el sesgo de valoración subjetiva muestran menos atribuciones al estado mental del acusado y del denunciante; menos descripción de interacciones, mientras en ellas los decisores introducen más información idiosincrásica. En consecuencia, todo parece indicar que de este sesgo se valen los decisores para maximizar las cogniciones propias en perjuicio de información más objetiva proveniente de los hechos y pruebas del caso. En suma, estos resultados vienen a confirmar el valor funcional de este sesgo que se manifiesta en la introducción de apreciaciones subjetivas en detrimento de indicios objetivos.

Tabla 11. *Efectos univariados en la actividad cognitiva específica para el factor valoración subjetiva*.

Variable	MC	F	p	η^2	M_0	M_1
Atribu. estado mental denunciante	1.539	5.129	.024	.014	.16	.32
Atribu. estado mental acusado	3.684	5.162	.024	.014	.62	.86
Descripción de interacciones	9.706	5.637	.018	.015	2.21	1.6
Detalles legales	3.814	1.963	.162	.005	2.1	2.35
Incrustación contextual	.178	2.084	.150	.006	.8	.85
Información contextual	1.652	1.297	.255	.003	1.94	2.1
Información idiosincrásica	2.914	5.616	.018	.015	.46	.67
Proposiciones contra-acusado	11.972	3.091	.080	.008	3.48	3.91
Proposiciones neutras	10.619	2.058	.152	.006	4.81	5.22
Proposiciones pro-acusado	.531	.343	.558	.001	1.62	1.53
Relaciones causales físicas	1.334	3.191	.075	.009	.43	.58
Relaciones causales temporales	5.431	3.063	.081	.008	1.59	1.89
Reproducción conversaciones	.305	.343	.558	.001	.52	.45

Nota: G.L. (1;372); M_0= media del grupo ausencia; M_1= media del grupo presencia.

Las sentencias terciadas por un anclaje decisional muestran, desde una perspectiva univariada (véase la tabla 12), menos descripción de interacciones, detalles legales, información contextual, incrustación contextual, información idiosincrásica, proposiciones neutras y pro-acusado, y nexos causales físicos y temporales. Varias son las implicaciones en términos operativos. Primero, el anclaje, en contraste con el no-anclaje, implica un procesamiento de *exclusión de la información* ya que incluye menos razonamientos pro-acusado y neutros. Segundo, el anclaje se desvincula de la causalidad, esto es, de nexos causales temporales y físicos, de lo que se deriva que las sentencias ancladas no están *causalmente guiadas*. Tercero, las decisiones ancladas en las demandas de la fiscalía o de un tribunal anterior están menos fundadas en los hechos; de facto, contienen menos descripciones de interacciones e información contextual, esto es, *no se orientan a las pruebas o hechos*. Cuarto, los juicios anclados no están *motivados legalmente* tal y como se desprende de que incluyen menos detalles legales e incrustaciones contextuales. Quinto, las sentencias ancladas, en su vertiente positiva, llevan apareadas menos información extralegal dimanante de las cogniciones judiciales, o sea, el anclaje da menos cabida a *información extralegal*.

Tabla 12. *Efectos univariados en la actividad cognitiva específica para el factor anclaje*.

Variable	MC	F	p	η^2	M_0	M_1

Atribu. estado mental denunciante	.745	2.483	.116	.007	.29	.19
Atribu. estado mental acusado	1.314	1.841	.176	.005	.81	.68
Descripción de interacciones	18.919	10.988	.001	.029	1.66	1.15
Detalles legales	40.980	21.095	.000	.054	2.6	1.85
Incrustación contextual	.912	10.679	.001	.028	.88	.77
Información contextual	19.236	15.104	.000	.039	2.28	1.77
Información idiosincrásica	7.121	13.724	.000	.036	.72	.41
Proposiciones contra-acusado	4.820	1.244	.265	.003	3.57	3.82
Proposiciones neutras	119.483	23.152	.000	.059	6.65	4.38
Proposiciones pro-acusado	151.157	97.821	.000	.208	2.29	.86
Relaciones causales físicas	2.043	4.888	.028	.013	.59	.42
Relaciones causales temporales	24.457	13.795	.000	.036	2.03	1.45
Reproducción conversaciones	3.151	3.543	.061	.009	.59	.38

Nota: G.L. (1;372); M_0= media del grupo ausencia; M_1= media del grupo presencia.

La interacción del heurístico de anclaje con el tribunal conlleva diferencias en las variables descripción de interacciones, información contextual, incrustación contextual, información idiosincrásica, proposiciones pro-acusado, nexos causales físicos y temporales (los valores estadísticos univariados se presentan en la tabla 13). Sintéticamente, el Tribunal1 (M=2.337), en ausencia de anclaje, aporta más descripción de interacciones que el Tribunal2 (M=.976). Por el contrario, el Tribunal2 (M=1.213) acompaña sus juicios anclados de más descripción de interacciones que el Tribunal1 (M=1.089). En la variable información contextual también hallamos el mismo efecto. Así, el Tribunal1 (M=2.37), en ausencia de anclaje, recaba más información contextual que el Tribunal2 (M=2.187). Complementariamente, el Tribunal2 (M=2.268), en los juicios anclados, fundamenta más el juicio en información contextual que el Tribunal1 (M=1.269). Comparativamente, el Tribunal1 motiva en términos de hechos (descripción de interacciones e información contextual) más las decisiones no ancladas en tanto el Tribuanl2 lo hace en las ancladas. Las entradas de la jurisprudencia o analogía con otros casos, esto es, la incrustación contextual, constituyen un recurso más manido por el Tribunal1, tanto en presencia (M=1.352) como en ausencia de anclaje (M=1.355), que por el Tribunal2 (M_s=.407 y .188, para ausencia y presencia de anclaje, respectivamente). En suma, el Tribunal1 se guía más por una estrategia de *motivación legal basada en la jurisprudencia*. La estrategias de procesamiento de la información también están mediadas por la interacción de estos factores de modo que el Tribunal2, en ambos contextos de juicio con (M=1.101) y sin anclaje decisional

(M=2.964), da más entrada a información favorable al acusado que el Tribunal1 (M_s= 1.612 y .617 en ausencia y presencia de anclaje, correlativamente). Así pues, el Tribunal2, en contraste con el Tribunal1, se guía, independientemente del anclaje, por una estrategia de *integración de la información*, en tanto el Tribunal1 estaría sesgado por un proceso de *exclusión de la información* contraria al encausado. Las estimaciones de causalidad física son mayores, en ausencia de anclaje, para el Tribunal1 (M=.719) que para el Tribunal2 (M=.453). Por el contrario y en presencia de anclaje, el Tribunal2 (M=.4689) establece más nexos causales físicos entre las partes del evento narrativo en la motivación de la sentencia que el Tribunal1 (M=.373). En lo referente a la causalidad de tipo temporal, también se sigue la misma tendencia: el Tribunal1 (M=2.34), en ausencia de anclaje, informa de más nexos causales temporales entre las partes del evento narrativo de la sentencia judicial que el Tribunal2 (M=1.716). Complementariamente, el Tribunal2 (M=1.71) motiva con más nexos temporales, en presencia de anclaje, que el Tribunal1 (M=1.197). En consecuencia, el contraste en la ejecución de ambos tribunales nos lleva a concluir que se sustentan en estrategias de motivación causal distintas según se trate de una decisión anclada o no. De este modo, el Tribunal1 motiva causalmente más los juicios en ausencia de anclaje mientras el Tribunal2 lo hace en presencia de anclaje. Finalmente, la información idiosincrásica, fuente de acceso de información extralegal, es más relevante, en ausencia de anclaje, para el Tribunal2 (M=.926) que para el Tribunal1 (M=.513), mientras que el Tribunal1 (M=.484) realiza más operaciones cognitivas, en presencia de anclaje, que el Tribunal2 (M=.335). Por tanto, el Tribunal1 introduce más información extralegal en juicios anclados en tanto que el Tribunal2 da más cabida a la información extralegal en las sentencias no ancladas.

Tabla 13. Efectos univariados en la actividad cognitiva específica para la interacción de los factores tribunal y anclaje.

Variable	MC	F	p	η^2
Atribuciones estado mental acusado	.880	1.233	.268	.003
Atribuciones estado mental denunciante	.0136	.045	.831	.000
Descripción de interacciones	40.801	23.697	.000	.060
Detalles legales	1.327	.683	.409	.002
Incrustación contextual	.862	10.096	.002	.026
Información contextual	25.866	20.310	.000	.052
Información idiosincrásica	5.860	11.294	.001	.029
Proposiciones contra-acusado	.128	.033	.856	.000

Proposiciones neutras	13.912	2.696	.101	.007
Proposiciones pro-acusado	13.899	8.995	.003	.024
Relaciones causales físicas	2.408	5.761	.017	.015
Relaciones causales temporales	23.893	13.477	.000	.035
Reproducción conversaciones	.0556	.062	.803	.000

Nota: G.L. (1;372).

DISCUSIÓN

Hemos asumido que los datos, provenientes de un estudio de archivo, equiparan, a priori y en cierta medida, ambos grupos de sentencias. Sin embargo, esta asunción puede llevar a errores en algunas inferencias. Por ejemplo, las estimaciones de atenuantes no tienen porqué implicar directamente diferencias entre los tribunales sino que pudieran ser consecuencias de casuísticas distintas. En suma, el presente estudio tiene las limitaciones propias de los estudios de archivo (p.e, Diamond, 1981; Homel y Lawrence, 1992) con lo que es imprescindible, pues, repetir estos estudios a fin de incrementar la fiabilidad de los resultados o contrastar su robustez con otros métodos de estudio.

Teniendo estas limitaciones en mente, podemos concluir que:

a) Los tribunales se guían fundamentalmente por un razonamiento informal en la redacción de las sentencias (en torno al 90% de las sentencias contienen sesgos y heurísticos en sus razonamientos). Este resultado, que es válido para ambos tribunales, también se ha encontrado en otros estudios de archivo (p.e., Arce y otros, 1996; Garrido y Herrero, 1997; Fariña y otros, 2002, 2003; Tortosa, Alfaro y Arce, 2005), experimentales (Arce y otros, 2001) y mixtos (Arce, Tortosa y Alfaro, 2003, 2004). En conclusión, dada la consistencia de este hallazgo inter-estudios, inter-contextos e inter-métodos, podemos asumir que es sumamente fiable. Confirmado que los decisores legales motivan las sentencias basados en razonamiento informal, definido en contraposición al razonamiento óptimo, formal o estadístico, que implica la asunción de sesgos, y potencialmente la comisión de errores, jueces y magistrados deberían ser entrenados para que controlen o mitiguen los efectos no deseados de dichas fuentes de razonamiento informal en las sentencias.
b) Las sentencias judiciales contienen en sus razonamientos información extralegal (i.e., información idiosincrásica, atribución al estado mental del denunciante y acusado)

que desempeña un papel fundamental en la interpretación de las pruebas y, por extensión, en el fallo judicial. En suma, los factores extralegales no sólo desempeñan un papel significativo en la toma de decisiones judiciales como Kapardis (1977) había concluido, sino que tiene unos efectos directos en la motivación judicial que son distintos según la fuente de sesgo o heurístico que los evoca, el decisor y la propia naturaleza de la información extralegal (p.e., idiosincrásica, atribucional). Las implicaciones de estos hallazgos vuelven a redundar en la necesidad de un entrenamiento a jueces y magistrados en el control de la influencia de la información extralegal en la decisión judicial.

c) En sintonía con los hallazgos previos de Arce y otros (1996), Garrido y Herrero (1997) y Fariña y otros (2002, 2003), la principal fuente de sesgo a la que acuden jueces y magistrados es el anclaje, del que se valen para un ahorro cognitivo. En nuestro estudio se replican los hallazgos de Fariña y otros (2002, 2003) sobre los efectos negativos del anclaje en la motivación de las sentencias. Éste implica un procesamiento de la información *orientado al fallo* de culpabilidad; no *orientado a los hechos/pruebas del caso*; basado en la *exclusión de la información*; y carente de *motivación causal*. Entendemos que el anclaje tiene su base bien en una sobresaturación de la justicia bien en un vicio procesal de nuestro ordenamiento jurídico al poner a trabajar en conjunción (aunque no directamente sí efectivamente) a fiscalía y juez instructor.

d) De la fuente de sesgo atribución de intención se sirven los jueces y magistrados para alcanzar fallos de culpabilidad; en otras palabras, el sesgo de atribución de intención es el medio por el que jueces y magistrados atribuyen una intencionalidad en la acción delictiva al denunciado. Para lograr este fin, los jueces y magistrados, en la redacción de la sentencia, siguen un procesamiento de la información *orientado a las pruebas* (v. gr., reproducción de conversaciones y descripción de interacciones), que se caracteriza por una decisión fundada en el efecto acumulativo de las pruebas (Fariña y otros, 2002); *basado en la integración de la información* (integra información favorable y contraria al acusado); *causalmente guiado* (presencia de nexos temporales entre los hechos del evento narrativo); y basado en *información extralegal* (inferencias no sistemáticas sobre el estado mental del acusado). Es de destacar que, contrariamente a las otras fuentes de sesgo, el estilo de procesamiento de la información vinculada a la atribución de intención tiene unas características que podrían, en una lectura superficial, asociarse a un razonamiento normativo

(orientación a las pruebas, interación de la información y causalidad), pero que sirven justamente para un razonamiento informal, la atribución de intención.

e) El sesgo valoración subjetiva, que no tiene relación con el fallo judicial, sirve a los decidores para introducir, como eje de las decisiones, valores propios que no gozan de amparo legal. Para ello, siguen una estrategia de procesamiento de la información *basada en la exclusión de la información* (esto es, deja al margen los hechos y pruebas del caso) que sustituye por *información extralegal* (por este medio da entrada a sus propias cogniciones no objetivas). En suma, la valoración subjetiva es la entrada a la aplicación de una lógica subjetiva en lugar de una formal (Kruglanski y Azjen, 1983).

f) Que los tribunales difieren entre sí en los modos de sentenciar y que de las estrategias heurísticas, tribunales y jueces, se pueden valer para *orientar el fallo*; así pues, dando entrada a esas estrategias la acusación o defensa puede influir en los juicios de los jueces y magistrados. En consecuencia, fiscales y abogados pueden entrenarse en el manejo e introducción de sesgos y heurísticos de modo que ajusten el planteamiento del caso a los sesgos y heurísticos con consecuencias en la decisión judicial favorables a sus intereses recurridos por el tribunal o, en su caso, juez sentenciador.

Dos son las consideraciones finales que merecen los resultados. La primera se relaciona con las explicaciones del porqué de esta tasa tan alta de sesgos y heurísticos en las sentencias judiciales. Al respecto, Tood y Gigerenzer (2000) apuntan que responden a la “racionalidad ecológica”de los decidores que se concreta en que les aporta una estructura ambiental y robustez a la sentencia emitida. La segunda tiene por objeto la búsqueda de estrategias de afrontamiento del problema detectado en la que caben tres alternativas: a) considerar que es imposible de subsanar y, por tanto, asumirlo ad infinitum; b) mitigar los efectos perniciosos del razonamiento judicial; y c) eliminar cualquier atisbo de razonamiento informal en las decisiones judiciales. La respuesta pasiva, asumir el mal como inevitable, sólo debería tener lugar tras desechar las otras dos. Por contra, debemos comenzar por posicionarnos sobre la opción más fructífera, el control de toda fuente de sesgo o heurístico. Esto presupone la equiparación entre razonamiento formal y razonamiento racional. Sin embargo, la evidencia informa que más que regirnos por un razonamiento silogístico puro (lógica formal) nos guiamos por una lógica subjetiva o deductiva que se acomoda a motivos tales como la necesidad de control efectivo o que simplemente responde a unas demandas de la tarea inasumibles. En consecuencia, ambos modos de razonamiento no serían intercambiables. Ahora bien, si entendemos, de acuerdo con Galotti (1989), que el razonamiento

informal es un razonamiento formal camuflado, entonces es susceptible de entrenamiento. En principio, la solución más parsimoniosa y viable vendría de la asunción de entrenar a los decisores en las fuentes de sesgo y de sus efectos en la motivación de las sentencias a fin de hacerlos conscientes de ese déficit metacognitivo (Perkins, 1989). Una segunda solución vendría de la dotación a jueces y magistrados de factores de protección contra los sesgos y heurísticos. La estrategia más efectiva que hemos hallado en la literatura para fomentar la creación de factores de protección en los decisores fue formaulada por Plous (1993). Ésta consiste en generar anclajes alternativos o eventos narrativos (en nuestro caso, motivaciones legales en la sentencia) ajustados a las distintas decisiones o juicios posibles y contrastar la robusted y estructura de cada alternativa de modo que la decisión fuera el resultado del mejor ajuste entre narrativas y la decisión judicial. Para facilitar esta tarea incluso se podrían crear "guidelines decisionales", en línea con al propuesta de Gottfredson y Gottfredson (1988), o "anclajes narrativos," como postulan Wagenaar, Koppen y Crombag (1993), con eventos narrativos ajustados a los diferentes juicios posibles que irían dando cuerpo, a medida que se fueran generando a partir de la Jurisprudencia, a manuales de consulta para jueces y magistrados.

REFERENCIAS

Arce, R. y Fariña, F. (1996). From jurors to jury decision making. A non model approach. En G. Davis, M. McMurran, C. Wilson y S. Lloyd-Bostock (Eds.), *Psychology, law and criminal justice. International developments in research and practice* (pp. 337-343). Berlín: Walter de Gruyter.

Arce, R., Fariña, F. y Fraga, A. (2000). Género y formación de juicios en un caso de violación. *Psicothema, 12*(4), 623-628.

Arce, R., Fariña, F., Novo, M. y Real, S. (1996). Cognition and judicial decision making. *International Journal of Psychology, 31*(3-4), 93.

Arce, R., Fariña, F., Novo, M. y Seijo, D. (2001). Judges' decision-making from within. En R. Roesch, R. R. Corrado y R. J. Dempster (Eds.), *Psychology in the courts: International advances in knowledge* (pp. 195-206). Nueva York: Routledge.

Arce, R., Tortosa, F. y Alfaro, E. (2003). Veredictos y análisis del contenido de las deliberaciones de los Tribunales de Jueces y Jurados en el contexto jurídico español. *Psicothema, 15*(1), 127-135.

Arce, R. Tortosa, F. y Alfaro, E. (2004). Verdicts and deliberation content analysis of judges and juries in the spanish legal context. *Psychology in Spain, 8*(1), 28-38.

Carrera, P. y Fernández-Dols, J.M. (1992). La observación: cuestiones previas. En M. Clemente (Coord.), *Psicología social. Métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Eudema Psicología.

Diamond, S.S. (1981). Exploring the sources of sentence disparity. En B.D. Sales (Ed.), *The trial process*. Nueva York: Plenum Press.

Dixon, W.J. y Massey, F.J.Mr. (1983) (4ª ed.). Introduction to statistical analysis. Nueva York: McGraw-Hill.

Fariña, F., Arce, R. y Novo, M. (2002). Heurístico de anclaje en las decisiones judiciales. *Psicothema, 14*(1), 39-46.

Fariña, F., Arce, R. y Novo, M. (2003). Anchoring in judicial decision-making. *Psychology in Spain, 7*(1), 56-65.

Fariña, F., Fraga, A. y Arce, R. (2000). La formación de juicios legales a examen: mecanismos subyacentes y relación entre juicio conformado y actividad cognitiva. *Revista de Psicología General y Aplicada, 54*(3), 733-746.

Fitzmaurice, C. y Pease, K. (1986). *The psychology of judicial sentencing*. Manchester: Manchester University Press.

Galotti, K.M. (1989). Approaches to studying formal and everyday reasoning. *Psychological Bulletin, 105*, 331-351.

Garrido, E. y Herrero, C. (1997). Influence of the prosecutor´s plea on the judge´s sentencing in sexual crimes: hypothesis of the theory of anchoring by Tversky and Kahneman. En S. Redondo, V. Garrido, J. Pérez y R. Barberet (Eds.), *Advances in psychology and law. International contributions* (pp. 215-226). Berlín: Walter de Gruyter.

Garrido. E. y Herrero, C. (2000, Septiembre). *La relación víctima-acusado y la imagen de la víctima en las sentencias judiciales en materia de delitos sexuales*. VII Congreso Nacional de Psicología Social, Oviedo.

Gottfredson, M.R. y Gottfredson D.M. (1988) (2 ed.). *Decision making in criminal justice: toward the rational exercise of discretion*. Nueva York: Plenum Press.

Hagan, J. (1974). Extra-legal attributes and criminal sentencing: an assessment of a sociological viewpoint. *Law and Society Review, 8*, 357-383.

Hetherton, J. (1999). The idealization of women: its role in the minimization of child sexual abuse by females. *Child Abuse and Neglect, 23*(2), 161-174.

Homel, R.J. y Lawrence, J.A. (1992). Sentencer orientation and case details. *Law and Human Behavior, 16*, 509-537.

Kapardis, A. (1985). *Sentencing by english magistrates as a human process*. Nicosia, Chipre: Asselia Press.

Kruglanski, A.W. y Azjen, I. (1983). Bias and error in human judgment. *European Journal of Social Psychology, 13*, 1-44.

Lawrence, J.A. (1984). Magisterial decision making: cognitive perspective and processes used in the courtroom information processing. En D.J. Müller, D.E. Blakman y A.J. Chapman (Eds.), *Psychology and law* (pp. 319-331). Chichester: John Wiley and Sons.

Martínez Arias, R. (1990). *Psicología matemática II* (vol. II). Madrid: UNED.

Michon, J.A. y Pakes, F.J. (1995). Judicial decision making: a theoretical perspective. En R. Bull y D. Carson (Eds.), *Handbook of psychology in legal contexts* (pp. 509-527). Chichester: John Wiley and Sons.

Palmer, A.L. (1996). *Análisis unifactorial de variancia*. Palma de Mallorca: Servei de Publicacions de la UIB.

Palys, T.S. y Divorsky, S. (1984). Judicial decision making: an examination of sentencing disparity among canadian provincial court judges. En D.J. Müller, D.E. Blackman y A.J. Chapman (Eds.), *Psychology and law: topics from an international conference*. Nueva York: John Wiley and Sons.

Olson, C. L. (1976). On choosing a test statistic in manova. *Psychological Bulletin, 83*, 579-586.

Perkins, D.N. (1989). Reasoning as it and could be: an empirical perspective. En D.M. Topping, D.C. Crowell y V.N. Kobayaski (Eds.), *Thinking across cultures: the third international conference on thinking*. Hillsdale, N.J.: LEA.

Plous, S. (1993). *The psychology of judgment and decision making*. Nueva York: McGraw-Hill**.**

Ross, L. (1977). The intuitive psychologist and his shortcomings: distortions in the attribution process. En L. Berkowitz (Ed.), *Advances in experimental social psychology* (vol. 10). Nueva York: Academic Press.

Ross, M. (1981). Self-centered biases in attribution of responsability: antecedents and consequences. En E.T. Higgins, C.P. Herman y M.P. Zanna (Eds.), *Social cognition: the Ontario symposium on personality and social psychology* (vol. 1). Hillsdale, N.J. LEA.

Ross, L. y Anderson, C.A. (1982). Shortcomings in the attribution process: on the origins and maintenance of erroneus social assessments. En D. Kahneman y cols. (Eds.), *Judgment under uncertainty: heuristics and biases* (pp. 129-160). Cambridge: Cambridge University Press.

Saks, M.J. y Kidd, R.F. (1986). Human processing information: trial by heuristics. En H.R. Arkes y R.H. Hammond (Eds.), *Judgment and decision making. An interdisciplinary reader* (pp. 213-242). Cambridge: Cambridge University Press.

Sobral, J. y Prieto, A. (1994). *Psicología y ley. Un examen de las decisiones judiciales*. Madrid: Eudema.

Stecher, J. (1977). Democratic and republican justice: Judicial decision making on five state supreme courts. *Columbia Journal of Law and Social Problems, 13*, 137-181.

Stevens, J. (1986). *Applied multivariate statistics for social sciences*. Hillsdale, N.J.: LEA.

Taylor, S.E. (1981). The interface of cognitive and social psychology. En J.H. Harvey (Ed.), *Cognition social behavior and the environment*. Hilsdale, N.J.: LEA.

Tood, P.M. y Gigerenzer, G. (2000). Précis of simple heuristics that make us smart. *Behavioral and Brian Sciences, 23*, 727-780.

Tortosa, F., Alfaro, E. y Arce, R. (2005). Formación de juicios en magistrados y jurados: estudio de la estimación de la fiabilidad y validez de las pruebas. *Revista de Psicología General y Aplicada, 58*(1), 115-126

Tversky, A. (1977). Features of similarity. *Psychological Review, 84*, 327-352.

Wagenaar, W.A., Koppen, P.J. y Crombag, H.F.M. (1993). Anchored narratives. *The psychology of criminal evidence* (pp. 267-285). Hemel Hempstead: Harvester Wheatsheaf.

Wicker, A.W. (1975). An application of a multipletrait-multimethod logic to the reliability of observational records. *Personality and Social Psychology Bulletin, 4*, 575-579.

Wilczynski, A. y Morris, A. (1993). Parents who kill their children. *Criminal Law Review*, 31-36.